



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral

Nº 182 -2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 29 NOV 2023

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 29/11/2023

4bpg. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 0101 - 2019

VISTOS: La Resolución Ministerial N° 000398-2023-PRODUCE; publicado el 25 de noviembre del 2023, en el diario oficial "El Peruano"; en la que autoriza al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la pesca exploratoria de las actividades pesqueras de la flota artesanal cortinera de altura que operan en el mar adyacente a las regiones de Tumbes y Piura (Máncora); así como demás documentos vinculados a dicha resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la Ley General de Pesca dispone que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio;

Que, los artículos 13 y 14 de la referida Ley, disponen que la investigación pesquera está orientada a obtener y proporcionar permanentemente las bases científicas que sustentan el desarrollo integral y armónico del proceso pesquero; y que el Estado promueve e incentiva la investigación y capacitación pesquera que realizan los organismos públicos especializados del Sector y las Universidades, así como la que provenga de la iniciativa de personas naturales o jurídicas del sector privado, cuyos resultados deberán ser oportunamente difundidos por medios apropiados;

Que, el numeral 21.1 de su artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que la investigación pesquera especializada es una actividad realizada por cualquier persona natural o jurídica, previa autorización del Ministerio de la Producción en los casos en que se utilicen embarcaciones, extraiga recursos hidrobiológicos, usen espacios acuáticos públicos u operen plantas de procesamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2016-PRODUCE, se establece la temporada de pesca del recurso tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) a nivel nacional, en el período comprendido entre el 11 de marzo y el 31 de diciembre de cada año; quedando prohibido realizar actividades extractivas del citado recurso desde el 1 de enero hasta el 10 de marzo de cada año;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-PRODUCE y sus modificatorias, se establecen medidas de ordenamiento para la pesquería del recurso tiburón, en cuyo artículo 1 se indica que el recurso pesquero tiburón debe ser desembarcado con la presencia de todas sus aletas, total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural; por lo que se encuentra prohibido en todo el litoral peruano el desembarque o traspordo de aletas sueltas y/o troncos sin aletas de cualquier especie de tiburón;





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 29/11/2023

Nº 182 -2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 29 NOV 2023

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. N° 0701 - 2019

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000132-2023-PRODUCE se establece el límite de captura del recurso tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) correspondiente al período 2023 en cuatrocientos cuarenta (440) toneladas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000226-2023-PRODUCE, se dan por concluidas las actividades extractivas del recurso tiburón martillo;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes, mediante el Oficio N° 2222-2023/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 21 de septiembre del 2023, en mérito del Oficio N° 1051-2023/GOB.REG-TUMBES-DRP-DR del 14 de septiembre del 2023, se remitió al Ministerio de la Producción, información, vertida por los pescadores artesanales, que realizan faena de pesca con sus embarcaciones pesquera artesanales y con aparejo de pesca cortina, la aparición en grandes cardúmenes del recurso tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*) en el litoral de Tumbes;

Que, la Comisión Multisectorial Encargada del Estudio Nacional del Fenómeno “El Niño” – ENFEN, mediante el Comunicado Oficial ENFEN N°18-2023 de fecha 10 de noviembre de 2023 señala que “(...) El Niño costero (...) continuaría, por lo menos, hasta inicios de otoño de 2024; es más probable que las condiciones cálidas fuertes se mantengan hasta febrero. Para el verano 2024, en promedio, las magnitudes más probables de El Niño costero son fuerte (42 %) y moderada (41 %)”;

Que, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, mediante el Oficio N° 1422-2023-IMARPE/PCD, remite el respectivo “PLAN DE TRABAJO PESCA EXPLORATORIA Flota artesanal cortinera de altura en el mar adyacente a las regiones de Tumbes y Piura” que tiene como objetivo general “Fortalecer la obtención de información biológica y pesquera de los recursos hidrobiológicos capturados por la flota artesanal cortinera de altura que opera en el mar adyacente a Tumbes y Piura (Máncora), con énfasis en la determinación de la composición espeiológica”, además indica que “(...) El actual escenario ambiental conocido como El Niño costero 1+2, que se espera continúe hasta el verano 2024, y la alta probabilidad que se desarrolle un fenómeno de El Niño en el Pacífico central, ha generado cambios en el comportamiento de las poblaciones de peces que sustentan la pesquería artesanal en nuestra costa (ENFEN, 2023). Uno de estos cambios se relaciona con la disponibilidad de ciertas especies, como el tiburón martillo, sobre el cual tienen un efecto positivo en términos de captura, dado que esta especie se hace más disponible a los pescadores artesanales, situación que se refleja en el incremento del desembarque de este recurso (...)”; y que la citada institución de investigación, mediante Oficio N° 1422-2023-IMARPE/PCD, remite la Nota Técnica en la cual indica que la ejecución de la pesca exploratoria no requeriría el establecimiento de un nivel de captura dado que la magnitud de desembarque obtenido durante esta actividad no afectaría las proyecciones de pesca para el año 2024 en las regiones de Tumbes y Piura;

Que, mediante comunicación con el Ministerio de la Producción, esta Dirección Regional de la Producción de Tumbes, se le informa que el tiempo que se estiman para realizar el registro de embarcaciones autorizadas para participar en la pesca exploratoria, sería de cinco días hábiles;

Que, en ese sentido, el Ministerio de la Producción, publica la Resolución Ministerial N° 000398-2023-PRODUCE; publicado el 25 de Noviembre del 2023 en el diario oficial “El Peruano”; en la que autoriza al Instituto del Mar del Perú - IMARPE la ejecución de la pesca exploratoria de las





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 29/11/2023

Resolución Directoral

Nº 182 -2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 29 NOV 2023

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA,
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0101 - 2019

actividades pesqueras de la flota artesanal cortinera de altura que operan en el mar adyacente a las regiones de Tumbes y Piura (Máncora), a partir del día siguiente de publicada la Resolución Ministerial hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que a sí mismo en el Artículo 5 del mencionado dispositivo legal dispone; que la Dirección Regional de la Producción de Tumbes y la Dirección Regional de la Producción de Piura, publicarán dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de publicación de la presente Resolución Ministerial, el listado de embarcaciones artesanales con permiso de pesca vigente que participarán en la actividad extractiva autorizada por la citada resolución ministerial.

Asimismo, el artículo 2 del mencionado dispositivo legal, dispone las condiciones para la ejecución de la Pesca Exploratoria, en la que señala que dicha pesca se realiza con la participación de embarcaciones pesqueras artesanales, cuyos armadores deben cumplir las siguientes condiciones:

- Estar incluidas en la relación de embarcaciones del artículo 5 de la Resolución Ministerial.
- Seguir las indicaciones del IMARPE en el marco de la actividad de investigación.
- Emplear redes de cortina de altura conforme al plan de trabajo del IMARPE.
- Respetar la longitud mínima de malla, cuando realicen actividad extractiva sobre recursos cuyo arte de pesca se encuentra regulado, según la normativa vigente.
- Operar en el ámbito marítimo adyacente a la región Tumbes y/o Piura (Máncora), según el plan de trabajo del IMARPE.
- Cumplir con las medidas sanitarias aplicables a las actividades pesqueras de consumo humano directo, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Contar con un sistema de preservación de cajas con hielo u otro sistema de preservación que garantice la conservación del producto en óptimas condiciones.
- Descargar las capturas en los puntos de desembarque autorizados y facilitar el control de la descarga a cargo de los fiscalizadores del Ministerio de la Producción, del Gobierno Regional de Tumbes y/o Gobierno Regional de Piura, estando prohibido realizar cualquier actividad de transbordo de recursos hidrobiológicos entre embarcaciones pesqueras.
- Descargar enteros los ejemplares del recurso tiburón que sean capturados en el marco de la presente actividad de investigación.
- Embarcar al personal designado por IMARPE, cuando fuera requerido.
- Garantizar la seguridad del personal designado por IMARPE conforme a las disposiciones de la Autoridad Marítima Nacional para personal embarcado.
- Brindar las facilidades al personal de IMARPE para la toma de información y colecta de muestras que le sean solicitadas con fines exclusivos de investigación. Las facilidades se brindarán en los puntos de desembarque y a bordo de las embarcaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 4 de la misma norma legal, señala los puntos de desembarque autorizados, lo aprobará la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Ministerio de la Producción, mediante Resolución Directoral, y que la citada Dirección General está facultada para modificar, mediante el mismo administrativo resolutivo, el listado de los puntos de desembarque.

Es pertinente señalar que, a efectos de dar cumplimiento del Artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 000398-2023-PRODUCE y en concordancia con la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; le corresponde a esta Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Tumbes, publicar el listado de embarcaciones artesanales con permiso de pesca vigente que participarán en la actividad extractiva autorizada por la citada resolución ministerial, mediante acto administrativo resolutivo.



300 1651472
EXP 1409101



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Resolución Directoral

Nº 182 -2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes, 29 NOV 2023

Por lo que estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante el Informe legal Nº 071-2023/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-D-abg/cda del 28 de noviembre del 2023, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 000398-2023-PRODUCE y en concordancia con la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el listado de embarcaciones artesanales con permiso de pesca vigente, que participarán en la actividad extractiva autorizada por la Resolución Ministerial Nº 000398-2023-PRODUCE; el mismo que se adjunta a la presente resolución (anexo) y dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución ministerial.

Artículo 2.- Los Titulares de permiso de pesca de las embarcaciones pesqueras artesanales, comprendidas en el anexo de la presente resolución directoral, cumplen con las condiciones para el desarrollo de las actividades pesqueras, dispuestas en el artículo 2 de la Resolución Ministerial Nº 000398-2023-PRODUCE; en adición a lo dispuesto en la normativa pesquera aplicable.

Artículo 3.- Publicar el listado a que se refiere el Artículo 1 de la presente resolución directoral, en el Portal de la pag. Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe y copia de la presente resolución, a la Capitanía Puerto de Zorritos, la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción y la Dirección General de pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes y a la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero y Dirección de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 29/11/2023

4bog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENALVA
FEDATARIO TITULAR
autorizado por R.D. Nº 0101-2019

Copia Fiel del Original
Tumbes, 20/11/2023

LISTADO DE LAS EMBARCACIONES PSQUERAS ARTESANALES CON PERMISO DE PESCA VIGENTE QUE PARTICIPARAN EN LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE EXPLORACION, AUTORIZADA POR LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 000398-2023-PRODUCE, del 25 de noviembre 2023

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PENA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 17098-2019-09

	NOMBRE DE EMBARCACION PESQUERA	MATRÍCULA DE EMBARCACION PESQUERA	PERMISO DE PESCA VIGENTE RESOLUCION DIRECTORAL
01	SEBASTIAN	ZS-39627-BM	N° 0275-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
02	NUEVO PARAISO	ZS-20500-BM	N° 0092-2001/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
03	ENOC	ZS-25329-BM	N° 0058-2007/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
04	JESUS EN TI CONFIO 2.	ZS-54062-BM	N° 0547-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
05	GUIAME DIOS MIO	ZS-54737-BM	N° 0031-2022/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
06	JESUS AMIGO FIEL	ZS-55264-BM	N° 0790-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
07	DIOS ES AMOR	ZS-58306-BM	N° 0163-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
08	BENDICION DE JEHOVA	ZS-54132-BM	N° 0571-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
09	MI CAPITAN ES CRISTO	ZS-55932-BM	N° 0922-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
10	SIEMPRE CON DIOS	ZS-21727-BM	N° 0028-2005/GRT-DRP-DR.
11	ERICK JESUS	ZS-39125-BM	N° 0140-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
12	SAN PEDRO	ZS-01944-BM	N° 0013-98-CTAR-RG-GESTUM-DISREPET-D.
13	SIEMPRE DIOS VERA POR MI	ZS-26349-BM	N° 065-2007/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
14	DIOS VERA POR MI	ZS-02442-BM	N° 018-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
15	DIOS VERA POR MI 1	ZS-01773-BM	N° 0144-2022/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
16	SIEMPRE JESUS II	ZS-20173-BM	N° 0043-2001/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
17	JESÚS EN TI CONFÍO	ZS-24085-BM	N° 0153-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
18	DIOS ES MI GUIA I	ZS-53313-BM	N° 0158-2023/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
19	JOHANITA	ZS-55913-BM	N° 0873-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
20	SEÑOR DEL MAR	ZS-17123-BM	N° 044-98/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
21	DON LEONARDO	PT-63950-CM	N° 699-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR
22	CORAZON DE JESUS	ZS-20362-BM	N° 078-2001/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
23	SOL DIVINO II	ZS-60852-BM	N° 011-2019/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
24	ROSA JESUS II	ZS-60822-BM	N° 010-2019/GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
25	ANGEL DE LA LUZ II	ZS-58393-BM	N° 0222-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
26	SR. DE LA DIVINA MISERICORDIA	ZS-58368-BM	N° 0190-2018/GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
27	JUAN DANIEL	ZS-54425-BM	N° 0677-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
28	NEMESIS	ZS-56621-BM	N° 0988-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
29	MILAGROS DE JESUS II	ZS-55065-BM	N° 0765-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
30	NUESTRA SRA. DEL PERPETUO SOCORRO	ZS-17151-BM	N° 0288-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
31	EL CHATO II	ZS-61030-BM	N° 0069-2019/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
32	MI INMACULADA	ZS-58277-BM	N° 0152-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
33	ANGEL DIVINO II	ZS-57735-BM	N° 0079-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
34	SANTA RAFAELITA	ZS-54394-BM	N° 0674-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
35	JESUS ES MI GUIA	ZS-55375-BM	N° 0836-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
36	JESUS DEL GRAN PODER	ZS-24823-BM	N° 0068-2007/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
37	KENDRA Y CLARA	ZS-57729-BM	N° 0080-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
38	GIANELA	PT-21715-BM	N° 0234-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
39	MARIO MELGRAR	ZS-6506-BM	N° 0047-2005/ GRT-DRP-DR.
40	DIVINO CAUTIVO	ZS-19146-BM	N° 0019-2001- CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
41	BRILLANTE DEL SOL II	ZS-58280-BM	N° 0153-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
42	JESUS SOBRE LAS AGUAS	ZS-17150-BM	N° 030-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
43	PATRIA II	ZS-02439-BM	N° 0146-2022/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
44	SOL BRILLANTE	ZS-13372-BM	N° 0080-99/CTAR-TUMBES-DRPT-DR.
45	PROVIDENCIA DIVINA II	ZS-57762-BM	N° 0068-2018/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
46	DON MIGUEL	ZS-1977-BM	N° 0049-2021/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
47	BROTHERS I	ZS-33198-BM	N° 0107-2022/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
48	CESAR DANIEL	ZS-17156-BM	N° 0029-98/CTAR TUMBES-DRPT-DR.
49	BROTHERS	ZS-58308-BM	N° 0090-2022/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
50	ASTRO REY	ZS-61050-BM	N° 0085-2023/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
51	JESUS SOBRE LAS AGUAS	ZS-58384-BM	N.° 0199-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR
52	BENDICION DE DIOS	PT-56750-BM	N° 1749-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
53	AMALIA	ZS-54225-BM	N° 0609-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
54	LOURDES JESUS	ZS-52355-BM	N° 0075-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
55	ABIGAIL	ZS-53568-BM	N° 0384-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
56	JIMENA	ZS-53346-BM	N° 0338-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
57	MILAGROS DE JESUS	ZS-55254-BM	N° 0782-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
58	HECTOR Y JOAO	ZS-54568-BM	N° 0689-2017/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
59	MI YARIELA	ZS-0402-BM	N° 043-2021/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
60	SAN SEBASTIAN	ZS-52720-BM	N° 0157-2023/ GOB.REG.TUMBES.DRP-DR.
61	SHADAY	ZS-1987-BM	N° 0030-2003/GRT-DRPT-DR.
62	ADONAY	ZS-55062-BM	N° 0750-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
63	DON PANCHO	ZS-55365-BM	N° 0934-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.



ANEXO

LISTADO DE LAS EMBARCACIONES PSQUERAS ARTESANALES CON PERMISO DE PESCA VIGENTE QUE PARTICIPARAN EN LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA DE EXPLORACIÓN, AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000398-2023-PRODUCE, del 25 de noviembre 2023

64	JESUS SOBRE LAS AGUAS	TA-61462-BM	Nº 0043-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
65	YADHIEL ALEXANDER	ZS-53321-BM	Nº 0347-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
66	JESUS DEL GRAN PODER	ZS-327660-BM	Nº 0084-2017-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
67	2 HERMANOS	ZS-58344-BM	Nº 0207-2018-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
68	SEÑOR DE LOS MILAGROS	ZS-55369-BM	Nº 0803-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
69	MI KIANNA	ZS-58412-BM	Nº 0219-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
70	SHALOM	ZS-00404-BM	Nº 0044-2017/GOB. REG. TUMBES-DRP-DR.
71	YIRGEN MARIA III	ZS-09868-BM	Nº 0077-2001/CTAR.TUMBES-DRPT-DR.
72	MARINO	ZS-57713-BM	Nº 0054-2018/GOB. REG. TUMBES-DRP-DR.
73	MATEO RAI	ZS-54226-BM	Nº 0610-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
74	TERESITA MARIBEL	ZS-39266-BM	Nº 0621-2017/GOB. REG.TUMBES-DRP-DR.
75	JOSUE	ZS-53358-BM	Nº 0335-2017/GOB. REG.TUMBES-DRP-DR.
76	KEYLA Y JOSUE	ZS-5475-BM	Nº 0726-2017/GOB. REG.TUMBES-DRP-DR.
77	NATANAEL	ZS-53513-BM	Nº 0381-2017/GOB. REG.TUMBES-DRP-DR.
78	MI CARLITOS	ZS-53386-BM	Nº 0336-2017-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
79	MAYKI	ZS-53572-BM	Nº 0373-2017-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
80	MI LUISITO	ZS-39883-BM	Nº 0583-2017-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
81	EZEL	ZS-55155-BM	Nº 0768-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
82	FRANCITO	ZS-20027-BM	Nº 0745-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
83	LUIS	ZS-20350-BM	Nº 0005-2002/CTAR TUMBES-DRPT-DR.
84	MI MARIELA	ZS-020433-BM	Nº 0040-99-CTAR TUMBES-DRPT-DR.
85	SEÑOR CAUTIVO	ZS-19649-BM	Nº 0071-2001/CTAR-TUMBES-DRP-DR.
86	MI CHANITA	ZS-11642-BM	Nº 0034-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
87	BENDICION DE MI MADRE	ZS-21360-BM	Nº 0061-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
88	MI TOMAS	ZS-36990-BM	Nº 0039-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
89	GUIAME MA CHANA	ZS-25225-BM	Nº 0047-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
90	LA BARCA DE JESUS	ZS-25231-BM	Nº 0048-2022/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
91	JESUS EL SALVADOR	ZS-53059-BM	Nº 0287-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
92	JEHOVA MI GUERRERO	ZS-61028-BM	Nº 068-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
93	CRISTO ES AMOR	ZS-53249-BM	Nº 0316-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
94	EDDY	ZS-52711-BM	Nº 0241-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
95	JUAN ANTONIO	ZS-53551-BM	Nº 0378-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
96	JOSE LUIS	ZS-04876-BM	Nº 0233-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
97	DIOS ES MI GUIA	ZS-53338-BM	Nº 0331-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
98	FRUTO DE DIOS	ZS-61026-BM	Nº 0021-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
99	CELINA Y ANDRES	ZS-32551-BM	Nº 0080-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
100	MI PERLA	ZS-52743-BM	Nº 0213-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
101	MI SAN PEDRO	ZS-32895-BM	Nº 0148-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
102	MI MARGARITA	ZS-24466-BM	Nº 0061-2007/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
103	CARMEN TERESA	ZS-24488-BM	Nº 0021-2008/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
104	JHORDY	ZS-36650-BM	Nº 0181-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
105	MI PEPITO	ZS-54751-BM	Nº 0725-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
106	MI KAREN	ZS-57958-BM	Nº 0089-2018/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
107	MI BRITNY	TA-31169-BM	Nº 0102-2019/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
108	DENNIS	ZS-52806-BM	Nº 0265-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
109	ASHY	ZS-52623-BM	Nº 0194-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
110	SEÑOR DE LUREN	ZS-23821-BM	Nº 0074-2008/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
111	SAGRADA FAMILIA	ZS-18858-BM	Nº 0035-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
112	BENDICION DE DAVID	ZS-52723-BM	Nº 0202-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.
113	CRISTHIAN	ZS-53949-BM	Nº 0532-2017/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 30/11/2023

Abog. Mg. LUIS ARTURO CORDOVA PEÑA
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. Nº 0104. 2019